

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de enero de 1973 por la que se dispone la inclusión del Hospital Provincial de la Diputación Provincial de Valencia en la relación de Centros que figura en la Orden de 30 de abril de 1951.

Ilmo. Sr.: Por el Director del Hospital Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, se ha presentado solicitud de autorización al Centro Hospitalario, para realizar en el mismo las operaciones a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

De la información practicada se desprende que el Centro Hospitalario figura catalogado de conformidad con el Decreto 575/1966, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 19 de abril de 1966, en la provincial de Valencia con el núm. 2, con la denominación «Hospital Provincial», ubicado en la capital, avenida del Cid, s/n, con 769 camas, clasificado como General, ámbito Provincial y Nivel Asistencial A.

De otra parte, se comprueba que la Institución Hospitalaria cuenta con servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha resuelto:

1. Incluir el Hospital Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

2. En virtud de esta inclusión, el Centro Hospitalario de referencia queda autorizado en la misma forma y condiciones que lo están el resto de los Hospitales incluidos en la relación de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951, a practicar las operaciones a que se refiere la Ley de 18 de diciembre de 1950, debiendo observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley y en la Orden ministerial citada, sometiéndose en cuanto al cumplimiento de dichas normas a la Inspección de la Jefatura Provincial de Sanidad. Se extiende esta autorización a la facultad de poseer equipo móvil, según el artículo 3 de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, por cumplir los requisitos especificados en el mismo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos pertinentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1973.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de enero de 1973 sobre aplicación de la tarifa G-3 de pasajeros, estableciendo cuantías reducidas para los servicios de transbordadores Cádiz-Tánger y Barcelona Génova.

Ilmo. Sr.: Las tarifas por servicios generales en los puertos, establecidas en cumplimiento de la Ley 1/1966, de 28 de enero, sobre Régimen Financiero de los Puertos Españoles, estructuran la tarifa G-3, aplicable a los pasajeros, distinguiendo sobre clases de navegación y sobre la categoría del pasaje, pero sin establecer distinción alguna en función de la clase de buque en que dicho tráfico se realice, ni de la longitud de la travesía.

Sin embargo, en las particularidades de aplicación de la tarifa se establece para los puertos de Algeciras, Ceuta y Málaga unas cuantías reducidas respecto a las generales, estable-

ciéndose así de hecho una distinción a favor de los barcos transbordadores y teniendo en cuenta también la longitud de la travesía y, por tanto, el menor coste del pasaje.

La implantación de barcos transbordadores en las líneas Cádiz-Tánger y Barcelona-Génova, aconseja hacer extensivas a estos servicios las reducciones establecidas, contribuyendo así al desarrollo de tan interesantes corrientes de tráfico.

En consecuencia, y partiendo de la base establecida en las citadas tarifas, concretamente en la de Málaga-Tánger, travesía semejante a la de Cádiz-Tánger, y del orden de la tercera parte de la de Barcelona-Génova,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Hacer extensivo al puerto de Cádiz y aplicable al servicio de transbordadores Cádiz-Tánger la misma cuantía en pesetas para la tarifa G-3 de pasajeros, fijada para el servicio Málaga-Tánger, en el puerto de Málaga.

2.ª La tarifa aplicable en el puerto de Barcelona para el servicio de transbordadores Barcelona Génova será la siguiente:

Cubierta y 3.ª: 50 pesetas.

Turista y 2.ª: 90 pesetas.

Lujo, Preferente y 1.ª: 120 pesetas.

3.ª Las dos nuevas tarifas que se establecen lo son en consonancia con las existentes antes de la entrada en vigor del Decreto 2060/1972, de 21 de julio, por lo que en consecuencia, les será de aplicación los aumentos establecidos en el citado Decreto, incluso el que ya ha tenido lugar con fecha 1 de agosto de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 1972, que autoriza al Club Marítimo de San Antonio de la Playa la construcción de un puerto deportivo de base o invernada en Can Pastilla (Palma de Mallorca).

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 24 de noviembre de 1972, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, se ha autorizado al Club Marítimo de San Antonio de la Playa, la construcción y explotación de un puerto deportivo, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Palma de Mallorca.

Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario: Siete pesetas con cincuenta céntimos por metro cuadrado y año de la superficie ocupada por la zona de servicio del puerto, exceptuándose los terrenos de propiedad privada, las obras de defensa no utilizables y caminos de acceso, quedando estos últimos de uso público gratuito.

Instalaciones: Puerto deportivo de base o invernada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de los actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)».

Incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente

ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de la finca del término municipal de Alacuás (Valencia), señalada en la relación y planó con el número 1, propiedad de don Ascensio Carratalá Rubio, a cuyo efecto se pone en conocimiento del interesado que queda convocado por el presente anuncio para el día 14 de febrero del año en curso, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Alacuás (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si el mismo lo solicita para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Alacuás o Concejral en quien delegue, podrá asistir el propietario ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 29 de enero de 1973.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—901-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras de canal de la margen derecha y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de la margen derecha de la zona regable de la cuenca del río Ulla (La Coruña y Pontevedra). Terminos municipales de Padrón y Dodro (La Coruña).

Incluidas las obras del epígrafe en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964/1967, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, la declaración de utilidad pública se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igualmente de aplicación el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por ello, se va a proceder a la expropiación de las fincas números 1.801 a 1.856 (Sifón de Extramundi, tramo IV), sitas en el municipio de Padrón y números 1.901 a 1.921 (Sifón de Lestrove, tramo VI), sitas en el municipio de Dodro, afectadas por el canal y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de dicha margen derecha.

A tal efecto, se hace saber a los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que el día 22 de febrero próximo se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, acto que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento de Padrón para las sitas en este municipio, de diez a trece horas, y en «Casa San Luis», del lugar de Lestrove, carretera de Padrón a Riveira, para las sitas en el municipio de Dodro, de dieciséis a dieciocho horas, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuere necesario; pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa y, asimismo, pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito dirigido a esta oficina, cuantas alegaciones se estimen pertinentes, conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de las fincas, cuya relación completa se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Padrón y en el de Dodro.

En el mismo acto se efectuará el abono de los depósitos previos y, en su caso, de las indemnizaciones por urgente ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los propietarios y titulares de derechos que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 27 de enero de 1973.—El Ingeniero Director, P. A. 859-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la CN-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800, tramo de León a Puerto de Pajares», en el término municipal de Rodiezmo-Villamanín.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la CN-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800, tramo de León a Puerto de Pajares», en el término municipal de Rodiezmo-Villamanín, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Eco-

nómico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que, a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados; pudiendo, en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 17 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—356-E.

RELACION NOMINAL DE FINCAS QUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RODIEZMO-VILLAMANÍN HAN DE SER OCUPADAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE «ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME EN LA CN-630, DE GIJÓN A SEVILLA, PUNTOS KILOMÉTRICOS 326.500 AL 358.000 Y 375.000 AL 384.800, TRAMO DE LEÓN A PUERTO DE PAJARES», CUYOS NÚMEROS, CLASE Y PROPIETARIOS, SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN.

Finca número	Clase	Propietarios
155	Solar	D.ª Valentina Tascón.
156	Casa	Herederos de don Manuel Fernández.
157	Casa	D. Claudio Fernández.
158	Casa	D. Manuel Rodríguez.
159	Casa	D. Porfirio Fernández.
160	Casa	D. Herminio González y hermanos.
161	Casa	D. Manuel González Castañón.
162	Solar	D. Honesto Calarraga.
163	Casa	D.ª Benedicta Tascón y hermanas.
164	Casa	D. Francisco Fernández González.
165	Antojana	Viuda de don Luis del Campo.
167	Casa	D. Pedro Gutiérrez.
168	Casa	D. Juan Manuel Díez.
169	Solar	D. Lucinio Manuel Gutiérrez González.
170	Acera	D. Ramón Castañón.
171	Acera	D. Herminio Suárez Rodríguez.
172	Acera	D.ª Aquilina García.
173	Acera	D.ª Aquilina García.
174	Camino	D. Eloy Díez.
175	Acera	D. Angel Alonso.
176	Acera	D.ª Aurita Cobos.
177	Acera	D. Juan Manuel Díez.
178	Acera	D. Isidro Manjón.
179	Acera	Herederos de don Antolín Gutiérrez.
181	Antojana	Herederos de don Antolín Gutiérrez.
182	Antojana	D. Fermeterio Bayón.
183	Antojana	Viuda de don Neimesio Bayón.
213	Antojana	D. Botilio Bayón Díez.
215	Casa	D. Daniel Orube.
216	Antojana	D. Eloy Díez Fernández.
217	Jardín	D. Severino Rodríguez Martínez.
218	Acera	D. Pedro Orube Rodríguez.
219	Casa	D.ª Aurelia Suárez González.
220	Cuadra	D.ª Adela Suárez.
221	Cochera	D.ª Adela Suárez.
222	Cuadra	D. Manuel Álvarez Suárez.
223	Casa	D. Manuel Martínez Rodríguez.
224	Casa	D.ª Pilar Bayón Fernández.
223 A	Casa	D. Ceferino Sanllechoso.
223 B	Casa	D. Cándido Muñiz.
237-Compt.ª	Balsas de carbón	D. Victorino Alonso.
238	Báscula y apar- cadero	D. Victorino Alonso.
239	Prado	D. Paulino Sanchez.
243	Prado	Herederos de doña Nicasia Eio- tegui.
244	Prado	Herederos de doña Cándida Al- yarez.
245	Prado	Herederos de doña Veneranda Álvarez.
246	Prado	Herederos de don Germán Al- varez.